



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-07599495-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Chivilcoy),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

- 1.- Contadores públicos.
- 2.- Actividad notarial.
- 3.- Actividad de martilleros y corredores públicos.
- 4.- Actividad de abogados y abogadas.

Al respecto, debe tenerse presente que, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Chivilcoy, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia

de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.19 20:08:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.19 20:08:03 -03'00'



MUNICIPALIDAD DE
CHIVILCOY

Chivilcoy, 20 de mayo de 2020

VISTO, que desde este D.E se elevaron a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia los protocolos correspondientes a las actividades que se solicitan exceptuar de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el marco del Decreto N° 282/20 mediante el cual estableció que los Municipios que soliciten al estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio " y a la prohibición de circular , respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires , la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud, dando inicio al Expediente 2020-07599495-GDEBA-DSTAMJGM, y

CONSIDERANDO la Resolución 2020-09861196227- GDEBA-DSTAMJGM mediante la cual se autorizan determinadas actividades y servicios conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese en el Partido de Chivilcoy el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados a continuación.

1-Contadores Públicos



2-Actividad Notarial

3-Actividad de Martilleros y Corredores Públicos

4-Actividad de Abogados y Abogadas

Artículo 2º: Las actividades mencionadas en el Artículo 1º tendrán fijado un horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 13 Hs, permaneciendo cerrados los días sábados y domingos. Cada profesional deberá atender, en caso de ser necesaria la atención personalizada, de a una (1) persona por vez debiendo resguardar la distancia de dos (2) metros entre el profesional y su cliente, evitando así la aglomeración de personas y asegurando que cada cliente como el personal del estudio, utilicen un tapabocas o barbijo que cubra de manera eficiente la nariz, boca y mentón, cumpliendo con las medidas de higiene establecidas en los protocolos adjuntos

Artículo 3º: Dispóngase el cumplimiento obligatorio de los Protocolos Sanitarios que se adjuntan como Anexo 1 al presente Decreto, los Protocolos de Fiscalización que se adjuntan como Anexo 2, y el Informe Epidemiológico como Anexo 3 cuya copia se entregará a las personas autorizadas para desarrollar las actividades comprendidas en el presente decreto.

Artículo 4º. Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a los fines de la elaboración del Mapa Provincial de actividades y servicios autorizados a funcionar en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese. -

DECRETO N°: 594

GAB/mvb


Alfredo L. De Lillo
Secretario de Gobierno




GUILLERMO ALEJANDRO BRITOS
INTENDENTE MUNICIPAL